

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210014000**

Subsanadas las falencias en tiempo y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de Resolución de Contrato promovida por HEIDY MARÍA TORRES GONZALEZ y ANGIE PAOLA TORRES GONZALEZ contra JOHN JAIRO TORRES GUTIERREZ.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, de la demanda, anexos, subsanación y anexos, y esta providencia admisoría.

Se reconoce personería a la profesional en derecho MARCELA RODRÍGUEZ MAHECHA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029b7aca46e70971abbf18fcfb29a35251eabb97d2c61b48204475bd6ef5182c**

Documento generado en 31/05/2021 07:40:00 AM